

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

13910 *Resolución de 2 de octubre de 2018, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se delegan competencias.*

Con el fin de agilizar la tramitación en aquellas actividades de gestión económica y financiera, patrimonial, de contratación administrativa y de gestión de personal, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, y con arreglo al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Artículo único. *Materias objeto de delegación.*

Delegar el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan en la Secretaría General del Centro de Investigaciones Sociológicas:

1. Competencias en materia de gestión de gastos:

- a) La aprobación y compromiso de gastos, así como el reconocimiento y el pago de las obligaciones del capítulo I del Presupuesto de gastos del organismo
- b) La aprobación y compromiso de gastos, así como el reconocimiento y el pago de las obligaciones hasta el límite de 300.000 euros en los Capítulos II, IV, VI y VIII del Presupuesto de gastos del organismo.
- c) La aprobación, la ordenación y pago material de los pagos no presupuestarios del organismo sin limitación de cuantía.

2. Competencias en materia de gestión de ingresos: la administración, gestión y recaudación de los derechos económicos del organismo, en particular el reconocimiento del derecho y su extinción, así como, en su caso, la devolución de ingresos indebidos en los términos establecidos en los artículos 80 y 81 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Competencias en materia patrimonial, con arreglo a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) La resolución de las propuestas de baja de material, de bienes muebles inventariables no aptos para el servicio.
- b) La enajenación, cesión de uso y el acuerdo de destrucción, inutilización o abandono de los mencionados bienes.

4. Competencias en materia de contratación administrativa:

- a) La contratación, incluidas todas las facultades propias del órgano de contratación dispuestas en la normativa vigente, cuando el valor estimado del contrato no exceda de 300.000 euros.
- b) La devolución de los avales y garantías constituidas a favor del organismo.

5. Competencias en materia de gestión de personal:

- a) La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Las resoluciones relativas a la deducción de haberes y retribuciones del personal funcionario y laboral correspondientes a incumplimientos injustificados de la jornada establecida.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución, en especial la resolución de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas de 7 de febrero de 2000.

Disposición final primera. *Derecho supletorio.*

A la presente Resolución le serán de aplicación lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2018.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, José Félix Tezanos Tortajada.